

## ACTA SESION EXTRAORDINARIA 10-2020

**Acta de la Sesión Extraordinaria número diez dos mil veinte, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios, a las dieciséis horas con treinta minutos del veinte de marzo de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes Directores: Sr. Andrés Valenciano Yamuni, Presidente Ejecutivo; Sr. Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social y Sra. Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación. Presencia virtual de los Directores: Sr. Tyronne Esna Montero, Vicepresidente, Sra. Vanessa Gibson Forbes; Sra. Eleonora Badilla Saxe; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez y Sr. Luis Fernando Monge Rojas.**

**Ausente: Pbro. Claudio María Solano Cerdas, por motivos laborales.**

**La presencia de los señores Directores, Sr. Tyronne Esna Montero, Vicepresidente, Sra. Eleonora Badilla Saxe; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sra. Vanessa Gibson Forbes; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez es acreditada virtualmente, en aplicación del pronunciamiento número C-298-2007, de la Procuraduría General de la República, y normativa relacionada, concurriendo los requisitos señalados en dicho documento para garantizar la validez de la participación en la sesión, así como en la votación y firmeza de los acuerdos correspondientes, respetándose los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación, deber de asistencia, no superposición horaria. De igual manera se hace constar el carácter excepcional y especial de esa participación virtual, por la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno de la República, debido a la afectación a nivel nacional de la pandemia del Coronavirus, que afecta a todo el territorio nacional, por lo que es realizada mediante video conferencia, como consta en la grabación del acta.**

**Por la Administración: Sra. Sofía Ramírez González, Gerente General. Por la Asesoría Legal: Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico.**

### ARTÍCULO ÚNICO

### PROYECTO DE LEY SOBRE SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

El señor Presidente, agradece a los señores Directores que se han unido a la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, en donde, de manera presencial se encuentra el señor Viceministro de Trabajo Ricardo Marín Azofeifa, la señora Viceministra de Educación Melania Brenes Monge.

Indica que de manera virtual están participando los tres representantes de UCCAEP, la señoras Directoras Gibson Forbes, Badilla Saxe y el señor Director Monge Rojas, además de los señores Directores Esna Montero representante del Movimiento Sindicalista y el señor Director Montero Jiménez, representante del Sector Cooperativo.

Indica que la Sesión Extraordinaria, es para la discusión del proyecto de Ley PAGAR, en el marco de la Emergencia Nacional por la cual atraviesa el país, que no es sólo una emergencia de salud pública, sino que también es una emergencia social y económica, en ese sentido, el país está entrando en una fase en donde va requerir todo tipo de recursos, para apoyar a las personas y a diferentes instituciones a salir adelante.

El señor Asesor Legal procede con la explicación:



**ASESORÍA LEGAL**

**PROCESO DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS**

Extensiones: 6250/6293, fax: 2296-5566/2210-6071

Correo electrónico: asesorialegal@ina.ac.cr

20 de marzo del 2020

ALEA-114-2020

Señores (as) Junta Directiva  
Instituto Nacional de Aprendizaje

Estimados (as) Directores (as):

Me refiero al oficio HAC-1080-19-20 de fecha 18 de marzo del 2020, mediante el cual la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, le solicitó a la Institución emitir un criterio respecto al Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Asuntos Hacendarios bajo el expediente legislativo 21. 794 denominado “**PROYECTO PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA REFORMA A LA LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LEY N° 9371 DEL 28 DE JUNIO DE 2016**”:

Mediante el oficio ALEA-45-2020 de fecha 17 de febrero del 2020, la Asesoría Legal, previo a la consulta legislativa, rindió un criterio legal respecto al proyecto de ley número 21.794 en el que recomendó oponerse al citado proyecto debido a que es contrario al ordenamiento jurídico, violenta los principios de legalidad y autonomía al pretender destinar, una única vez, el presupuesto de INA, específicamente el superávit para amortizar la deuda estatal, a pesar de que este es un fin distinto al del INA y en ese sentido ya Sala Constitución en reiteradas sentencias ha manifestado que el presupuesto de la Institución es exclusivo para ejecutar servicios de capacitación y formación profesional. Recomendación que al día de hoy se mantiene en los términos planteados en dicha propuesta legislativa.

No obstante, esta Asesoría Legal estima necesario ampliar el criterio emitido en el oficio ALEA-45-2020, tomando en consideración que ante la Asamblea Legislativa fue presentada una Moción de Fondo al proyecto de ley “**Proyecto de Ley para el Pago de Intereses y Amortización de la Deuda Pública Reforma a La Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, Ley N° 9371 del 28 de junio de 2016**” con el

fin de modificar la redacción del artículo 19 del citado proyecto de ley, el cual establecía lo siguiente:

*“Artículo 19- El Ministerio de Hacienda quedará obligado a utilizar los recursos económicos otorgados por la presente ley con el propósito de que estos sean utilizados para el pago del servicio de la deuda del Estado, entendiéndose esta última como el pago tanto de intereses, así como de amortización de la deuda.”* (el subrayado no forma parte del original).

Por su parte la propuesta de la redacción de la norma, establece lo siguiente:

*“Artículo 19- El Ministerio de Hacienda quedará obligado a utilizar los recursos económicos otorgados por la presente ley con el propósito de que estos sean utilizados para el pago del servicio de la deuda del Estado, entendiéndose esta última como el pago tanto de intereses, así como de amortización de la deuda y para financiar la respuesta del Estado Costarricense a la emergencia nacional provocada por el virus COVID-19.”* (el subrayado no forma parte del original).

*El Ministerio de Hacienda presentará a la Asamblea Legislativa los presupuestos extraordinarios necesarios para la respectiva aprobación de ejecución de los recursos económicos, en los cuales se deberá especificar el destino y el uso de estos que el Poder Ejecutivo pretenda hacer. Los recursos que no hubiesen sido utilizados al 15 de diciembre del 2020 volverán a ser transferidos al Ministerio de Hacienda para ser utilizados en forma inmediata, al pago del servicio de la deuda.”*

De previo a analizar esta Moción de Fondo, es de interés aclarar que mediante el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S de la Presidencia de la Republica, la Ministra A.I de la Presidencia y el Ministro de Salud de Costa Rica, se decretó lo siguiente:

*“Artículo 1. Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.*

*Artículo 5. De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y la colaboración necesaria a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social (...).*

Ahora bien, tomando en consideración el citado Decreto Ejecutivo, la situación actual que vive el país ante la amenaza del virus COVID-19 y por un tema de oportunidad, es de interés indicar que únicamente en virtud de esa situación, es viable que el Instituto Nacional de Aprendizaje traslade al Ministerio de Hacienda la suma de treinta y tres mil millones de colones (¢33.000.000.000), correspondiente al superávit, ello siempre y cuando este dinero sea utilizado exclusivamente para financiar la respuesta del Estado Costarricense ante la emergencia nacional.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta.

Cordialmente,

RICARDO ARROYO  
YANNARELLA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
RICARDO ARROYO  
YANNARELLA (FIRMA)  
Fecha: 2020.03.20 15:26:42  
-06'00'

Ricardo Arroyo Yannarella

Asesor Legal

AHR./



**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**Gerencia General**  
Extensiones: 6390/6249  
Correo electrónico: gerenciageneral@ina.ac.cr

20 de marzo del 2020

GG-371-2020

Señores y señoras

Junta Directiva

Estimados señores y señoras:

En atención a la consulta realizada por la Asamblea Legislativa en relación al proyecto de Ley No. 21.794 denominado "*Pagar: Proyecto para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, reforma a la ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos, ley número 9371 del 28 de junio de 2016*", me permito informarle que esta Gerencia General, solicitó criterio a la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos, la Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo, la Unidad de Recursos Financieros y la Unidad de Planificación, dichas unidades institucionales expusieron en los criterios que se adjuntan a este oficio, los diversos destinos que tiene el superávit institucional.

Ahora bien, analizando la situación nacional en relación con la emergencia provocada por el virus COVID-19, considera esta Gerencia General que debe ser parte para la emisión del presente criterio, la moción de fondo que pretende que se modifique el texto del artículo 19 del proyecto de ley para que en adelante se lea así: "(...) **Artículo 19-El Ministerio de Hacienda quedará obligado a utilizar los recursos económicos otorgados por la presente ley con el propósito de que estos sean utilizados para el pago del servicio de la deuda del Estado, entendiéndose esta última como el pago tanto de intereses, así como de amortización de la deuda, y para financiar la respuesta del Estado Costarricense a la Emergencia Nacional provocada por el virus COVID-19. (...)**". La negrita resalta la propuesta de modificación.

Considerando que el artículo 50 de la Constitución Política indica que el Estado tiene la obligación de procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza; así como el derecho a que posee toda persona de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y

aunado a los sentidos de solidaridad y responsabilidad social que durante años han caracterizado a la institución, se considera importante indicar que de aprobarse la moción de fondo con el fin de que los recursos sean utilizados para atender la emergencia nacional, esta Gerencia General recomienda **no oponerse al proyecto de ley**.

En el marco de la coyuntura que afronta el país a raíz de la afectación social y económica provocada por el COVID-19, esta Gerencia considera pertinente, que la institución desde una posición responsable y solidaria, realice el aporte financiero correspondiente.

Bajo principios de uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, la Administración realizará un replanteamiento de los proyectos de inversión, mantenimiento de infraestructura y equipamiento; con el propósito de habilitar los mecanismos internos necesarios para que la continuidad de los servicios y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Quedo a sus órdenes para lo que estime pertinente.

Suscribe cordialmente,

SOFIA RAMIREZ  
GONZALEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SOFIA RAMIREZ  
GONZALEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.03.20  
14:36:41 -06'00'

Sofía Ramírez González  
Gerenta General  
Jmr/\*



**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS**  
Extensiones: 6426,6231 Fax: 21322002  
Correo electrónico: URECURSOSFINANCIEROS@INA.AC.CR

19 de marzo del 2020  
URF-170-2020

**Señora**  
**Sofía Ramírez González**  
**Gerenta General**

Estimada Señora:

En atención a la solicitud de emisión de criterio al documento remitido por la vía del correo electrónico **PAGAR: PROYECTO PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, REFORMA A LA LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LEY N° 9371 DEL 28 DE JUNIO DE 2016. CAPÍTULO IV MEDIDAS PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.**

En el cual se plantea en el "Artículo 16- Por una única vez las instituciones autónomas, fondos y dependencias del Estado enumeradas en el presente artículo deberán trasladar al Ministerio de Hacienda los montos económicos exactos que se definen a continuación:..... b) El Instituto Nacional de Aprendizaje un total de treinta y tres mil millones de colones (¢ 33 000 000 000)."

El proyecto en cuestión ha de valorarse desde la perspectiva de las implicaciones en el equilibrio financiero institucional en el corto y mediano plazo; no obstante que la afectación sobre el superávit institucional sea por una única vez.

Al respecto conviene considerar los recursos institucionales del superávit como fuente de ingresos disponible a utilizar en erogaciones de capital, llámese infraestructura que se requiere en el cumplimiento de la misión y visión institucional, Plan Estratégico Institucional, con implicación directa en el desarrollo de la labor sustancial del Instituto y su impacto a nivel país, concretizado en los compromisos del Instituto con el Plan Nacional de Desarrollo.

Si se quiere en ese equilibrio financiero institucional y en este ámbito ha de considerarse los siguientes aspectos:





**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS**  
Extensiones: 6426,6231 Fax: 21322002  
Correo electrónico: URECURSOSFINANCIEROS@INA.AC.CR

La coyuntura actual, producto de la pandemia del Coronavirus, con implicaciones directas sobre la actividad económica de diversos sectores productivos a nivel nacional.

Las implicaciones de la entrada en vigencia de la Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en particular lo concerniente el impuesto sobre el valor agregado (IVA).

La tendencia que muestra el crecimiento del principal componente de ingreso institucional, a saber; Otras contribuciones sociales, (dígase los aportes patronales sobre los salarios que son percibidos por el Instituto), siendo que en los últimos años y de forma sistemática los porcentajes de crecimiento interanual se muestran cada vez menores, es decir crece, pero a menor ritmo año con año. Así las cosas, podría llegar el momento en que ese crecimiento año a año sea nulo, o bien quizá se traduzca en un decrecimiento.

Visto de esta forma en el corto y mediano plazo, el panorama desde el lado de los ingresos se torna poco alentador.

Ahora bien, tanto la Ley 7372 establece el disponer de recursos del superávit para hacer frente al aporte de un 6% a transferir a Colegios Técnicos, lo mismo que la Ley 8488 señala el destinar un 3% para la atención a lo que establece la Ley Nacional de Emergencias, de ahí que no disponer de dicho superávit implicaría necesariamente disponer de recursos del Ingreso corriente para cumplir con estas erogaciones.

La propuesta es omisa o no se cuenta con un panorama claro si la erogación que implica el monto establecido en el proyecto sería pagado en un tracto o varios tractos y que capacidad tiene la institución para hacer frente a los compromisos adquiridos.

Con el fin de puntualizar lo referente con la afectación al quehacer estratégico, el Instituto se vería seriamente comprometido en el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2019-2025, debido a que el mismo está planteado con base en resultados, en tal sentido;



**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS**  
Extensiones: 6426,6231 Fax: 21322002  
Correo electrónico: URECURSOSFINANCIEROS@INA.AC.CR

en la atención de la población general, grupos específicos, sector empresarial y beneficiarios del SBD, ya que lo que se quiere con este Plan es la promoción de las oportunidades de empleo, la complementación y especialización del talento humano asociado a los procesos productivos, con el fin de contribuir a una mayor competitividad y productividad con sostenibilidad.

Los objetivos estratégicos afectados son:

Priorizar la atención en los sectores claves de la economía nacional y regional, mediante la formación, capacitación (incluye asistencias técnicas) y certificación para la promoción de las oportunidades de empleo, la complementación y especialización del talento humano asociado a los procesos productivos y a una mayor competitividad y productividad con sostenibilidad.

Incrementar las competencias multilingüísticas a nivel nacional para el mejoramiento de la movilidad social, contribuyendo a la productividad y competitividad nacional, mediante estrategias institucionales definidas

Incrementar la ejecución de los programas educativos y de habilitación bajo diferentes modalidades, mediante la articulación con el sector empresarial, para la atención oportuna de la demanda.

Priorizar la atención de la población en desventaja social, mediante servicios de formación, capacitación y certificación, en igualdad de condiciones, que contribuyan a su movilidad social y la disminución de la pobreza en el país.

Fortalecer el apoyo a nuevas iniciativas de inversión local y extranjera mediante la formación y destrezas necesarias, para la disposición de una fuerza laboral de creciente capacidad productiva y adaptabilidad.

Fomentar una cultura emprendedora que propicie las condiciones necesarias para el desarrollo del ecosistema de pyme y de emprendimiento e innovación, de acuerdo con el Sistema de Banca para el Desarrollo, como una alternativa para el desarrollo económico, territorial y nacional.



**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS**  
Extensiones: 6426,6231 Fax: 21322002  
Correo electrónico: URECURSOSFINANCIEROS@INA.AC.CR

Aunado a lo anterior y con el fin de ilustrar el efecto directo, se señala de manera vehemente que dicho proyecto impacta de forma severa el accionar institucional, esto en razón de que se requieren recursos desde ya para atender la partida de Bienes duraderos de la institución; formulación 2021.

En este caso y para justificar la necesidad de los recursos para la Institución; del superávit al cierre del periodo 2019,  $\$72.213.889.057,07$  (setenta y dos mil doscientos trece millones ochocientos ochenta y nueve mil cincuenta y siete colones con 07/100). En la formulación presupuestaria 2020 se incluyen  $\$27.904.026.062,00$  (veintisiete mil novecientos cuatro millones veintiséis mil sesenta y dos colones).

Lo anterior nos deja un monto de  $\$44.309.862.995,07$  (cuarenta y cuatro mil trescientos nueve millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cinco colones 07/100).

Los cuales se tiene previsto utilizar según el siguiente detalle:

MONTO COLEGIOS TECNICOS 2020 LEY 7372 RESERVA 1% AJUSTE POR MODIFICACION A LA LEY AÑO 2020	$\$1.321.700.000$
MONTO FORMACION DUAL 1% LEY 9728 AÑO 2020	$\$1.600.735.000$
MONTO IMPLEMENTACION REFORMA A LA LEY DEL INA (2020-2021)	$\$5.963.642.524$
MONTO COLEGIOS TECNICOS 5% LEY 73772 AÑO 2021	$\$6.956.320.423$
MONTO COLEGIOS TECNICOS RESERVA 1% POR MODIFICACION A LA LEY LEY 7372 AÑO 2021	$\$1.391.200.000$
MONTO FORMACION DUAL 1% AÑO 2021	$\$1.621.200.000$
MONTO % POR COMPROMISOS PENDIENTES 2021( 15%) PARTIDAS 5 AÑO 2021	$\$2.600.000.000$
MONTO COLEGIOS TECNICOS 5% LEY 73772 AÑO 2022	$\$8.340.000.000$
MONTO PENDIENTE PROYECTOS INFRAESTRUCTURA EN TRAMITE ANTE MIDEPLAN AÑO 2021	$\$1.855.996.363$



**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS**  
Extensiones: 6426,6231 Fax: 21322002  
Correo electrónico: URECURSOSFINANCIEROS@INA.AC.CR

MONTO INFRAESTRUCTURA SEDE CENTRAL (CUMPLIMIENTO SALUD Y SEGURIDAD) 2021	₡ 1 030 000 000
MONTO EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO CENTRAL OCCIDENTAL Y SARAPIQUI - ALMACEN ORIENTAL 2021	₡ 350 000 000
Monto Equipamiento Núcleos 2021 (Oficio GFST-203-2016)	₡ 3 903 000 000
Monto Equipamiento Núcleos 2022 (Oficio GFST-203-2016)	₡ 4 059 000 000
Estimación de proyectos de mantenimiento	₡ 20 341 935 260
Equipamiento para la sede San Ramón (R Occidental) 2021	₡ 3.500.000.00
Equipamiento para el Centro Especializado Gráf. y Plástico (R. Oriental) 2021	₡ 2.000.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>₡ 66 834 729 569</b>
<b>TOTAL SUPERAVIT DISPONIBLE</b>	<b>-₡ 22 524 866 574</b>
* En el caso de las transferencias a Colegios Técnicos actualmente se toman recursos del superávit, si no existiera éste se reflejaría en una mayor afectación ya que tendría que considerarse de los ingresos corrientes.	

Como puede observarse, si contemplamos todas las erogaciones previstas, el saldo es deficitario. Por lo que contar con los recursos es de vital importancia para la institución.

Sin más por el momento se suscribe.

Atentamente;

NORBERT GARCIA  
CESPEDES  
(FIRMA)  
Firmado digitalmente por NORBERT GARCIA CESPEDES (FIRMA)  
Fecha: 2020.03.20 11:10:42 -06'00'

LEDA MARIA FLORES  
AGUILAR (FIRMA)  
Firmado digitalmente por LEDA MARIA FLORES AGUILAR (FIRMA)  
Fecha: 2020.03.20 10:48:21 -06'00'

Norbert García Céspedes  
Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo

Leda Flores Aguilar  
Encargada de Proceso Planificación

ERIC ALBERTO  
CALDERON  
ROJAS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por ERIC ALBERTO CALDERON ROJAS (FIRMA)  
Fecha: 2020.03.20 10:44:45 -06'00'  
Eric Calderón Rojas  
Unidad de Recursos Financieros



**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos**  
Extensiones: 6218/6517  
Correo electrónico:

[GESTIONDESERVICIOSTECONOLOGICOS@INA.AC.CR](mailto:GESTIONDESERVICIOSTECONOLOGICOS@INA.AC.CR)

La Uruca, 19 de marzo del 2020

GFST-51-2020

Señora  
Sofía Ramírez González  
Gerente General  
Instituto Nacional de Aprendizaje

**ASUNTO: PROYECTO DE LEY PAGAR: PROYECTO PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA REFORMA A LA LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LEY N° 9371**

Estimada señora Ramírez:

Con el propósito de atender la solicitud de la Gerencia General, en relación con el Proyecto de Ley que se tramita bajo el expediente N° 21.794 "PROYECTO DE LEY N° 9371", se emiten las siguientes consideraciones técnicas sobre este proyecto:


1. La aprobación de este proyecto de Ley y su posterior ejecución, sin lugar a dudas, repercutirá sensiblemente al INA, y específicamente a la ejecución de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, ya que en primera instancia se afectarán tanto los proyectos de inversión, principalmente la infraestructura de nuevos centros de formación, así como proyectos de adquisición de equipamiento didáctico.
2. La ejecución vinculante de este proyecto, en caso de ser aprobado, nos obliga a realizar un análisis inmediato del impacto financiero y en ese sentido, esta Gestión recomienda realizar un inventario de los proyectos e iniciativas institucionales, que eventualmente se verán afectadas y complementado con un análisis de riesgos, a fin de mapear las implicaciones presupuestarias de la aplicación de esta ley.

Saludos cordiales,

EFRAIN MUÑOZ VALVERDE  
(FIRMA)  
Ing. Efraín Muñoz Valverde

Firmado digitalmente por EFRAIN MUÑOZ VALVERDE (FIRMA)  
Fecha: 2020.03.19 13:33:44 -06'00'

Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos, INA.

 Sr. Jorge Morgan Rodriguez. Asesor legal. Gerencia.

El señor Presidente, agrega que dada la estrechés fiscal en la que está el país, este proyecto viene a apoyar justamente en esa línea y dar ese apoyo a lo que el Gobierno ha llamado “Extrema Urgencia”, para salir adelante y hacerle frente a la contracción económica, desempleo y otras consecuencias de segundo y tercer orden, que pueden venir asociadas a temas sociales, económicos y salud pública.

La señora Gerente General, comenta que lo más importante tiene que ver con el proyecto de Ley donde participa el INA y si bien los criterios técnicos evidencian la necesidad de evaluar los riesgos, es importante destacar que, al día de hoy, con el presupuesto ordinario y extraordinario, vinculado al ejercicio económico 2020, se cuenta con los recursos necesarios para atender los compromisos ya establecidos para el periodo.

Agrega que se hizo una revisión con la parte financiera y administrativa.

El señor Asesor Legal, comenta que en un primer correo que se envió en la mañana, es lo que ya se había visto sobre el criterio de la Asesoría Legal, pero sobre el cual no se tomó decisión.

Indica que cuando se habló del pago de deudas e intereses con ese dinero, fue cuando el criterio legal dijo que no se estaba de acuerdo, en virtud que es una Ley que tiene un fin público definido.

Acota que se les informó que el día de mañana, será presentada en la Asamblea Legislativa una moción, donde se pretende introducir un cambio en el fin de la Ley.

Indica que el fin se amplía a que los recursos se dispongan, para la atención y necesidades que tenga el Gobierno, Comisión Nacional de Emergencia, para combatir y disminuir la pandemia, donde en Costa Rica apenas se están viviendo los inicios de los efectos, por lo que se debe dotar de recursos al Estado para hacerle frente.

Aclara que la ampliación del criterio es en el sentido de que sí existe, en este caso, una base jurídica clara, para que se pueda dar ese dinero a la Comisión Nacional de Emergencia o al Ministerio de Hacienda, como se propone en el Proyecto de Ley, básicamente fundamentado en la Ley de Emergencia Nacional y el Decreto de la Emergencia Nacional, principios constitucionales y el artículo #5 del Decreto, donde se prevé que las Instituciones Públicas den recursos, donen o colaboren.

Agrega que hay una autorización muy amplia y en este caso, la posición de la Asesoría Legal es que, siempre y cuando los recursos se utilicen en combatir la

emergencia nacional en sus cuatro etapas, es viable hacerlo, existiendo fundamento jurídico y se considera oportuno, partiendo de la dimensión que este problema está teniendo, partiendo de la tesis que los recursos se usarán sólo para eso.

La señora Gerente General, comenta que el criterio técnico de la Gerencia General se ampara el artículo #70 de la Constitución Política, donde busca el bienestar de todos los habitantes dentro del marco de la emergencia del COVID-19.

Manifiesta que el criterio se emite, bajo un uso eficiente de los recursos públicos, por lo que la Administración hará un replanteamiento de los proyectos de inversión, infraestructura, equipamiento y amueblamiento, con el propósito de habilitar los mecanismos internos necesarios, para que la continuidad de los servicios estratégicos, se puedan dar con normalidad.

El señor Director Montero Jiménez, consulta si la Asesoría Legal cambió de criterio o si sigue manteniendo la tesis de que los recursos del INA, son para lo que fueron creados por Ley y si se puede opinar favorablemente para, desde la Asamblea Legislativa, cambiar el uso y destino de esos recursos.

El señor Asesor Legal, comenta que distribuyó a los señores Directores la moción que será planteada en la Asamblea Legislativa y con base en eso, la Asesoría Legal amplió el criterio inicial, en el sentido que, si los recursos son para uso y combate de la emergencia nacional y mundial que se está viviendo, no habría problemas legales, ni problema en cuanto a cambiar ese fin, ya que es una situación de emergencia, la Ley y el Decreto de Emergencia faculta a la Institución para tomar esa decisión.

El señor Director Montero Jiménez, agradece la clara respuesta.

La señora Directora Badilla Saxe, comenta que el mundo cambió a una velocidad vertiginosa y no se va regresar nunca a una normalidad.

Comenta que los recursos de todas las instituciones, las organizaciones e incluso las personas, deben ponerse al servicio del bien común, de mitigar, acompañar y acoger entre todas las personas, a los más vulnerables, entre las que se cuenta por ser de la tercera edad, por lo que espera no tener tanta necesidad como otras personas de más edad o menos recursos y cree que las decisiones que se tomen, deben estar fundamentadas en esta emergencia nacional decretada.

Señala que además de participar como miembro de la Junta Directiva del INA, en asuntos legales, también le embarga mucho la responsabilidad moral con las

personas costarricenses y sobre todo con los que están en una posición de mayor vulnerabilidad.

El señor Director Montero Jiménez, comenta que aprueba y apoya el Proyecto de Ley, bajo la emergencia nacional decretada.

El señor Vicepresidente Esna Montero, indica que su voto es bajo esa moción, cambiando el fin del proyecto de Ley y agregar que es para combatir el COVID-19 y la emergencia nacional decretada.

El señor Presidente somete a votación la propuesta de acoger el criterio legal emitido mediante oficio ALEA-114-2020 y el criterio técnico emitido por la Gerencia General mediante oficio GG-371-2020, en el sentido de aprobar el traslado al Ministerio de Hacienda la suma de TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE COLONES (33.000.000.000), correspondiente al Superávit del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Este acuerdo se aprueba por unanimidad y en firme, por parte de los señores Directores Sr. Andrés Valenciano Yamuni, Presidente Ejecutivo; Sr. Tyronne Esna Montero, Vicepresidente, Sra. Vanessa Gibson Forbes; Sra. Eleonora Badilla Saxe; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sr. Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social y Sra. Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-68-2020**

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Asesoría Legal, mediante Oficio ALEA-114-2020, estima necesaria ampliar el criterio emitido en el Oficio ALEA-45-2020, tomando en consideración que ante la Asamblea Legislativa fue presentada una Moción de Fondo al **Proyecto para el pago de intereses y amortización de la deuda pública reforma a la ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos, ley no. 9371 del 28 de junio de 20162**”, con el fin de modificar la redacción del artículo 19 del citado Proyecto de Ley.

2.- Que el citado artículo 19 dice: “El Ministerio de Hacienda quedará obligado a utilizar los recursos económicos otorgados por la presente Ley con el propósito de que estos sean utilizados para el pago del servicio de la deuda del Estado, entendiéndose esta última como el pago de intereses, así como de amortización de la deuda **y para financiar la respuesta del Estado Costarricense a la emergencia nacional provocada por el Virus COVID 19**”



3.- Que mediante el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S de la Presidencia de la República, la Ministra A.I. de la Presidencia y el Ministro de Salud de Costa Rica se decretó lo siguiente:

“Artículo 1.- Se **declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica**, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

4.- Que indica la Asesoría Legal que, tomando en consideración el citado Decreto Ejecutivo, la situación actual del país, ante la amenaza del virus COVID-19 y por un tema de oportunidad, es de interés indicar que únicamente en virtud de esa situación, es viable que el Instituto Nacional de Aprendizaje, traslade al Ministerio de Hacienda la suma de treinta y tres mil millones de colones (33.000.000.000), correspondiente al superávit, ello siempre y cuando este dinero sea utilizado **exclusivamente** para financiar la respuesta del Estado Costarricense ante la emergencia nacional.

5.- Que mediante Oficio GG-371-2020, indica que la Gerencia General recomienda no oponerse al Proyecto de Ley y que en el marco de la coyuntura que afronta el país, a raíz de la afectación social y económica provocada por el COVID-19 y considera pertinente que la Institución desde una posición responsable y solidaria, realice el aporte financiero correspondiente.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** ACOGER EL CRITERIO LEGAL EMITIDO MEDIANTE OFICIO ALEA-114-2020 Y EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO POR LA GERENCIA GENERAL MEDIANTE OFICIO GG-371-2020, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL TRASLADO AL MINISTERIO DE HACIENDA LA SUMA DE TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE COLONES (33.000.000.000), CORRESPONDIENTE AL SUPERÁVIT DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

EL PRESENTE ACUERDO SE APROBÓ CON LOS VOTOS DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES, QUIENES ESTUVIERON PRESENTES EN DICHA SESIÓN:

Andrés Valenciano Yamuni  
Tyronne Esna Montero  
Carlos Humberto Montero Jiménez  
Vanessa Gibson Forbes  
Luis Fernando Monge Rojas  
Eleonora Badilla Saxe  
Ricardo Marín Azofeifa  
Melania Brenes Monge

**EL DIRECTOR CLAUDIO SOLANO CERDAS NO ESTUVO PRESENTE EN ESTA SESIÓN**

El señor Director Solano Cerdas, solicitó por medio del señor Secretario Técnico, que se justifique su ausencia en la presente Sesión, dado que tenía compromisos que atender impostergables. Asimismo, solicita quede consignado en esta acta, que, aunque no pudo votar el acuerdo, apoya y respalda totalmente la decisión tomada por unanimidad de los señores Directores, presentes en ese acto.

Al ser las horas diecisiete horas con del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

**APROBADA EN LA SESIÓN 12-2020.**